

RECORDATORIO - INSPECCION DE TANQUE CISTERNA

Estimados colegas,

Les recordamos los términos de la Disposición N° 76 del 30 de abril de 1997 de la entonces Subsecretaría de Combustibles, en lo que concierne a la Revisión Técnica Obligatoria:

CAPITULO II - PROTOCOLO DE INSPECCION DE TANQUE CISTERNA PARA EL TRANSPORTE POR LA VIA PUBLICA DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS Y GASES LICUADOS DERIVADOS DEL PETROLEO

9 - En ocasión de realizarse la Revisión Técnica Obligatoria prevista por el artículo 34 de la Ley de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, su Decreto reglamentario N° 779 de fecha 20 de noviembre de 1.995 y demás normas concordantes, los responsables de los tanques cisterna comprendidos en la presente resolución deberán presentar certificación otorgada por empresa auditora autorizada que acredite la condición de APTO del o los tanques cisterna incorporados a los vehículos automotores que los transportan.

9.1. Sin verificar el cumplimiento de dicho requisito el responsable del Taller de Revisión Técnica Obligatoria no podrá realizar la inspección pertinente a que alude el artículo precedentemente citado.

9.2. En caso de comprobarse el incumplimiento de lo precedentemente establecido, el Taller de Revisión Técnica infractor se hará pasible de las sanciones previstas por el artículo 34, punto 17, del Decreto N° 779 del 20 de noviembre de 1.995.

Además, les enviamos adjunto el listado de las empresas habilitadas para la emisión de los certificados:

Auditoras de Cisternas Transporte por Vía Pública.

Las empresas habilitadas para actuar como Auditoras de Seguridad del registro normado por la Res. S.E. N° 404/94, son aquellas beneficiadas con medidas cautelares cuyos fallos figuran en "Comentarios"

EMPRESAS AUDITORAS DE CISTERNAS TRANSPORTE POR VIA PUBLICA					
NRO. INSCRIP.	AUDITORA	CUIT	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
9	ASIGNA S.A. (***)	30-67867622-1	Sagrada Familia 1121-2ºP of.4 (5009) Córdoba	(0351) 481-9119	comercial@asigna.com
10	Axle S.A. (***)	33-62385628-9	Rivadavia 755- 4º Piso- Of. 19 Capital Federal	4342-0326/4331-6274	
16	AUDITORÍA TECNICA SA (***)	30-67801277-3	Av. Belgrano 1683- 12º P (1093) CABA	5219-1284/85	
19	HERTIG S.A. (***)	30-53018939-9	Sanchez de Loria 1852 PB CABA	(011)4912-4590 Fax 4911-2382	auditoria@hertig.com.ar
23	AUDITORA DEL INTERIOR (***)	30688744632	Laprida 1173 - CP:3200 - Concordia - Entre Ríos	(0345) 423 0565	auditora23@arnet.com.ar / auditora23@hotmail.com

27	LAIBA S.A. (***)	30-70768096-9	Alberti 1015 (1223) CABA	(011) 15-44997184 / 4943-7458	laiba-sa@laiba-sa.com.ar
31	TIXO S.A. (***)	30-70977490-1	Av. Paseo Colón 275 - 3º Piso (1063) CABA	5235-7800	
32	AUDICONSER S.R.L. (**)	30709743283	Rivadavia 755 - 5º P Of. I - (1002) C.A de Buenos Aires	4331-5094	comercial@audiconser.com.ar
34	GL CONSULTING S.R.L. (***)	30-70993506-9	Elizalde 748 (1872) Sarandí, Avellaneda	4116-2105/2108	
36	MASSTECH ARGENTINA S.A. (*)	30710137168	Av Corrientes 1844, Piso 10, Dpto A, CP:1045	(011) 4249-9200/4247-4293 / 0800-222-6277	comercial@masstech.com.ar

(***) Mediante Expte. Nº 30.997/2008 "AXLE SA y OTROS c/ EN- Mº PLANIFICACION- RESOL 266/08 (EXPTE S014203/08) s/ PROCESO DE CONOCIMIENTO". -el Juez Federal interviniente del Juzgado Contencioso Administrativo Federal Nº 6 resuelve: "Hacer lugar a la medida cautelar formulada y, en consecuencia, ordenar la suspensión de la Resolución nº 266/08, del Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios y de todos los actos de aplicación dictados o que se dicten en consecuencia de dicha resolución; el restablecimiento provisorio de la vigencia del registro instituido por las resoluciones SE nros. 419/93 y 404/94 (modificadas mediante la resolución SE nº 785/05); la rehabilitación para funcionar y la inaplicabilidad del registro creado mediante la resolución impugnada en autos, hasta tanto se dicte sentencia definitiva en la presente causa." " Habiendo sido notificados que "otros" son: INGE CONSULTORES S.A., GL CONSULTING S.R.L., ASIGNA S.A., HSE S.A., AUDITORA DEL INTERIOR S.A., AUDITORÍA TÉCNICA S.A., HERTIG S.A., LAIBA S.A., TIXO S.A., INGE S.A. - TANAER S.A. UTE. Medida Cautelar confirmada con fecha 12/08/09 mediante sentencia de los Señores Jueces Jorge Esteban ARGENTO, Carlos Manuel GRECCO y Sergio Gustavo FERNANDEZ de la Excm. Cámara Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal - Sala III -

(****) Mediante Expte. N 10559/2008 "AUDITORIAS Y MANDATOS S.A. c/ EN- M PLANIFICACION- RESOL 266/08 (S.E. RESOL. 785/05) s/ AMPARO 16.986"- la SALA V DE LA CMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL resolvió revocar la sentencia dictada a fs. 290/291 y hacer lugar a la acción de amparo promovida por Auditoras y Mandatos S.A. contra el Estado Nacional, declarando la nulidad de la Resolución N 266 dictada por el Sr. Ministro de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios con fecha 11 de abril de 2008.

(*) Mediante Expte. Nº 21.556/2008 "MASSTECH ARGENTINA S.A. c/ EN- Mº PLANIFICACIÓN- RESOL. 266/08- RESOL. 785/05 ? RES. 222/07 s/ PROCESO DE CONOCIMIENTO? el Juez Federal interviniente del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal Nº 2 resuelve: "Hacer lugar a la medida cautelar solicitada, y en consecuencia ordenar la suspensión de la Resolución MPFIPySnº 266/2008, dictada por el Sr. Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, como así también de todos los actos de aplicación que hubieren sido dictados o que se dictaren como consecuencia de ella, disponiendo, así el reestablecimiento provisorio a favor de Masstech Argentina S.A. de la vigencia del registro instituido por las Resoluciones SE nº 419/93 y SE nº 404/94 (modificadas por la nº 785/05), la rehabilitación de aquella para funcionar, y la inaplicabilidad a su respecto del registro creado mediante la resolución impugnada en autos. Medida cautelar confirmada con fecha 20/11/08, mediante sentencia de los jueces Argento, Grecco y Fernandez de la Sala ContenciosoAdministrativo Nº 3.

(**) Por causa Nº 45361/2010, "AUDICONSER S.R.L. c/ EN- Mº PLANIFICACIÓN RESOL. 266/08- 1065/2010 s/ Proceso de Conocimiento? el Juez Federal interviniente del Juzgado Nacional de 1ª instancia en lo Contencioso Administrativo Federal Nº 2 resuelve: "Hacer lugar a la medida cautelar solicitada, y en consecuencia ordenar la suspensión de las Resoluciones MPFIPyS Nº 266/2008 y Nº 1065/2010, como así también de todos los actos de aplicación que hubieren sido adoptados como consecuencia de ellas, hasta tanto se dicte sentencia definitiva en estos actuados. ?? Resolución Judicial de fecha 05/09/11 emitida por el Dr. Esteban Carlos Furnari.

La Entidad Auditora HSE se encuentra dada de baja transitoriamente por sesenta (60) días del Registro de Profesionales Independientes y Empresas Auditoras de Seguridad desde 21/05/2019 hasta 19/07/2019 (inclusive) según lo dispuesto por la Disposición DI-2019-49-APN-SSHYC#MHA
Av. Hipólito Yrigoyen 250 Capital Federal - CP:C1086AAB - República Argentina - Conmutador: 54-11-4349-5000

Estamos a su disposición por cualquier duda o consulta que pueda surgir.

Cordiales saludos,

COMISION DIRECTIVA